

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A OFICINA
AAP N° 003-2011-AQP-CA
ADDENDUM N° 06**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 06** al **CONTRATO DE ACCESO A OFICINA AAP N° 003-2011-AQP-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Allaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **MARIO EDUARDO GÁLVEZ ABAD**, con DNI N° 09866782, y por su Apoderado, **JOSÉ CARLOS GÓMEZ VALDIVIA**, identificado con DNI N° 40529323, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **LAN PERÚ S.A.** con RUC N° 20341841357 con domicilio en Av. José Pardo N° 513 – 3er Piso, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Central de Administración y Finanzas **JUAN PABLO OLIVARES ARBAIZA**, identificado con DNI N° 10266230, y por su Apoderado **JUVENAL ESTANISLAO BAUTISTA CASAS**, identificado con DNI N° 09844006, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03014570 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**).

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, AAP suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de la ciudad de Arequipa (en adelante, el Aeropuerto).

En el mes de marzo de 2011, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Oficina AAP N° 003-2011-AQP-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** una (01) Oficina de 41.00m² ubicada en el Hall Principal del Aeropuerto.

Siendo que el plazo del Contrato (ampliado mediante Addendum 5) se encuentra próximo a vencer, las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Extender la vigencia prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2016.
- 2) Asimismo, las Partes convienen en precisar que como resultado de la culminación de las obras de remodelación y ampliación del Terminal, el área de la oficina que ocupa el **USUARIO INTERMEDIO** asciende a 37.08m².
- 3) Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, a partir del 01 de enero de 2016, se modifican las Cláusulas Segunda, Quinta y el primer párrafo de la Décimo Segunda del Contrato conforme a lo siguiente:

Área (considerando redondeo)	38.00m ² (El área total real es de 37.08m ²)
Cargo de Acceso	US\$536.12 + IGV (Tarifa por m ² : US\$ 14.11 + IGV)
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$ 1,897.86



- 4) Del mismo modo, las partes acordaron incorporar al Contrato una Cláusula Adicional, la misma que queda redactada en los siguientes términos:

CLÁUSULA ADICIONAL: AAP notificará al USUARIO INTERMEDIO mediante comunicación escrita en el caso que éste incumpliera con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, para que EL USUARIO INTERMEDIO cumpla con la obligación dentro del plazo de Siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación de AAP correspondiente. En caso EL USUARIO INTERMEDIO no cumpla con la (s) obligación (es) dentro del plazo indicado se aplicará una penalidad por el monto de US\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por cada día de incumplimiento, en cada caso.

La penalidad antes mencionada será de aplicación hasta que el USUARIO INTERMEDIO subsane su conducta y/o proceda con la devolución del Área, lo que suceda primero.

TERCERA.- VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 6 entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Oficina AAP N° 003-2011-AQP-CA y su respectivo Addendum N°1, 2, 3, 4 y 5 en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el de de



AAP	USUARIO INTERMEDIO
Mario Eduardo Gálvez Abad	 LAN * TMM Juan Pablo CÁRDENAS QUIROZ Gerente Central de Administración y Finanzas
José Carlos Gómez Vaidivia	 LAN * TMM Juvenal Bautista Casas JUVENAL BAUTISTA Representante Legal

